



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
993

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, solicita la autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de compra de maquinaria pesada nueva.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25 de junio de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 01 de julio de 2019.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	300
EXPEDIENTE:	Administrativo /01/2019

Cd. Madera, Chihuahua a 19 de junio de 2019



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E

El suscrito Prof. Jaime Torres Amaya en mi carácter de Presidente Municipal de Madera en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que, para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Por tal motivo el Municipio de Madera, solicita un crédito por la cantidad de **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)** misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de compra de maquinaria pesada nueva a qué se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo cual permitirá al municipio contar con un equipamiento adecuado y realizar en menor tiempo y costo las obras programadas, así como el mejorar las condiciones de vida de la población en cuanto a obras de agua potable, drenaje, alcantarillado, urbanización municipal, y mejoramiento de caminos rurales.

Tel. 652 57 21002 Ext. 1

e-mail: secretariamadera16@outlook.es

Calles 3ª y Aldama, No. 100

X





"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo de 26 meses, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de

Madera formalizará junto con la Institución Financiera, que le ofrezca las mejores condiciones de mercado, el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada. Cabe mencionar que dicha autorización se otorgó previo análisis de que municipio puede hacer frente al pago de las amortizaciones estimadas de capital e intereses del financiamiento solicitado, del destino que se dará a los recursos y de la fuente de pago.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I Ó N
E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**

PROF. JAIME TORRES AMAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

C.c.p.- Miembros del Cabildo.
DR. OSCAR FIDENCIO IBAÑEZ HERNANDEZ

JTA/baam

Tel. 652 57 21002 Ext. 1

e-mail: secretariamadera16@outlook.es

Calles 3ª y Aldama, No. 100



TABLA DE AMORTIZACIÓN MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA

Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos

MONTO	\$ 10,000,000.00
PLAZO MESES	26
TASA	10.50%

CRÉDITO SIMPLE PARA OBRA PUBLICA

	FECHA DE PAGO	SALDO	ABONO CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN
	F. de Disposición	MARZO			
0	26/07/2019	\$ 10,000,000.00			
1	01/08/2019	\$ 10,000,000.00	\$ 384,615.38	\$ 17,500.00	\$ 402,115.38
2	01/09/2019	\$ 9,615,384.62	\$ 384,615.38	\$ 86,939.10	\$ 471,554.49
3	01/10/2019	\$ 9,230,769.23	\$ 384,615.38	\$ 80,769.23	\$ 465,384.62
4	01/11/2019	\$ 8,846,153.85	\$ 384,615.38	\$ 79,983.97	\$ 464,599.36
5	01/12/2019	\$ 8,461,538.46	\$ 384,615.38	\$ 74,038.46	\$ 458,653.85
6	01/01/2020	\$ 8,076,923.08	\$ 384,615.38	\$ 73,028.85	\$ 457,644.23
7	01/02/2020	\$ 7,692,307.69	\$ 384,615.38	\$ 69,551.28	\$ 454,166.67
8	01/03/2020	\$ 7,307,692.31	\$ 384,615.38	\$ 61,810.90	\$ 446,426.28
9	01/04/2020	\$ 6,923,076.92	\$ 384,615.38	\$ 62,596.15	\$ 447,211.54
10	01/05/2020	\$ 6,538,461.54	\$ 384,615.38	\$ 57,211.54	\$ 441,826.92
11	01/06/2020	\$ 6,153,846.15	\$ 384,615.38	\$ 55,641.03	\$ 440,256.41
12	01/07/2020	\$ 5,769,230.77	\$ 384,615.38	\$ 50,480.77	\$ 435,096.15
13	01/08/2020	\$ 5,384,615.38	\$ 384,615.38	\$ 48,685.90	\$ 433,301.28
14	01/09/2020	\$ 5,000,000.00	\$ 384,615.38	\$ 45,208.33	\$ 429,823.72
15	01/10/2020	\$ 4,615,384.62	\$ 384,615.38	\$ 40,384.62	\$ 425,000.00
16	01/11/2020	\$ 4,230,769.23	\$ 384,615.38	\$ 38,253.21	\$ 422,868.59
17	01/12/2020	\$ 3,846,153.85	\$ 384,615.38	\$ 33,653.85	\$ 418,269.23
18	01/01/2021	\$ 3,461,538.46	\$ 384,615.38	\$ 31,298.08	\$ 415,913.46
19	01/02/2021	\$ 3,076,923.08	\$ 384,615.38	\$ 27,820.51	\$ 412,435.90
20	01/03/2021	\$ 2,692,307.69	\$ 384,615.38	\$ 21,987.18	\$ 406,602.56
21	01/04/2021	\$ 2,307,692.31	\$ 384,615.38	\$ 20,865.38	\$ 405,480.77
22	01/05/2021	\$ 1,923,076.92	\$ 384,615.38	\$ 16,826.92	\$ 401,442.31
23	01/06/2021	\$ 1,538,461.54	\$ 384,615.38	\$ 13,910.26	\$ 398,525.64
24	01/07/2021	\$ 1,153,846.15	\$ 384,615.38	\$ 10,096.15	\$ 394,711.54
25	01/08/2021	\$ 769,230.77	\$ 384,615.38	\$ 6,955.13	\$ 391,570.51
26	01/09/2021	\$ 384,615.38	\$ 384,615.38	\$ 3,477.56	\$ 388,092.95
			\$ 10,000,000.00	\$ 1,128,974.36	\$ 11,128,974.36



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	C/35/2019

EL SUSCRITO C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NUMERO DIECIOCHO, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MAYO DE 2019, EL HONORABLE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Acuerdo

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. - El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa públicos de inversion; específicamente, en los rubros siguientes:

a) Compra de maquinaria pesada nueva.





PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2019 ó 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder del mes de septiembre del 2021, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas,



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, **(iii)**

pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda. Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

y (IV) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Tel. 652 57 21002 Ext. 1

e-mail: secretariamadera16@outlook.es

Calles 3ª y Aldama, No. 100

Col. Centro, Cd. Madera, Chih.





"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA; A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.



**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

FMR/baam

Tel. 652 57 21002 Ext. 1
e-mail: secretariamadera16@outlook.es
Calles 3ª y Aldama, No. 100
Col. Centro, Cd. Madera, Chih.



Decreto No. _____

Por el cual se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago o garantía, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*) y para que celebre uno varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate.

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Madera, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su [*programa de inversión*]; específicamente, en los rubros siguientes:

(a) compra de maquinaria pesada nueva

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 ó 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución

acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de septiembre del año 2021, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública

en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y Federal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de

conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Segundo.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2019 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2020, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: **(i)** lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, **(ii)** obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, **(iii)** conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, **(iv)** recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2020, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día _____ del mes de _____ de 20_____.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	C/35/2019

EL SUSCRITO C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIEL SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS CUALES CONSTAN DE UN LEGAJO DE OCHO FOJAS UTILES CON TEXTO POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SELLE Y RUBRIQUE EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

FMR/baam

GENERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECCIÓN	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ASUNTO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EXPERIENCIA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL SUSCRITO, C. P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 83 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIDELMENTE SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS CUALES CONSTAN DE UN LEGADO DE OCHO FOLIOS UTILES CON TEXTO POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, ALLE Y RUBRIQUE EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SIN TEXTO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

1997

Mendoza

"ACTA NO. 18"

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS, CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO DIECIOCHO DE CARÁCTER ORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PROFESOR JAIME TORRES AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL CONTADOR PÚBLICO FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LOS REGIDORES, C.C. LIC. JORGE ARIEL TOVALI VEGA, DINA ELIZETH ACOSTA MUÑOZ, MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO, JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS, KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO, ARACELY PALACIOS TORRES, FRANCISCO JAVIER GARCÍA RASCÓN, ZULMA RIOS FERNÁNDEZ, ENRIQUE MANUEL HERNANDEZ CANO, DELTA YAZMIN MAGALLANES VARELA, JOSE ALFREDO GAMEZ DOMINGUEZ, AMADO TORRES GONZALEZ LIC. VERÓNICA LETICIA BARRANDEY VÁZQUEZ, PROF. EDGAR IVAN GIRÓN MIURA, ING. CARMEN NALLELY PEREZ ORTIZ, REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO DIECISIETE DE CARÁCTER ORDINARIO.

1.-LISTA DE ASISTENCIA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASE LISTA DE PRESENTES, E INFORME SI EXISTE QUÓRUM LEGAL; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, A EXCEPCIÓN DE LA REGIDORA NUBIA SUGEY HERNÁNDEZ GARCÍA, QUIEN PRESENTO SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN POR PROBLEMAS DE SALUD, APROBÁNDOSELE POR DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA LA LEGALIDAD DE LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS, CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIACIÓN.

2.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA Y SOMETERLO A VOTACION; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION LEGAL DE LA SESION.
2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. LECTURA, APROBACION O CORRECCION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.
- 4.1 INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.
- 4.2 SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE SALÓN DE EVENTOS KU.
- 4.3 SOLICITUD PARA AUTORIZAR CAMBIO DE PROPIETARIO DE VEHÍCULO QUE PERTENECIÓ AL MUNICIPIO.
- 4.4 ANUENCIA PARA SOLICITUD DE CRÉDITO PARA COMPRA DE MAQUINARIA PESADA.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS.
6. RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DIA, QUEDANDO APROBADO POR DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO.

COLEJADO

SIN TEXTO

3.- **LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, AL NO HABER OBSERVACIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN QUEDANDO APROBADA POR QUINCE VOTOS A FAVOR.

4.- **PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES:**

4.1 INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTA LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECRETARIO MUNICIPAL EN TURNO.

TESORERO MUNICIPAL EN TURNO.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN TURNO.

OFICIAL MAYOR, EN TURNO.

SÍNDICO MUNICIPAL.

REGIDORES PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, FOMENTO ECONÓMICO Y SEGURIDAD PÚBLICA.

4.2 **SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE SALÓN DE EVENTOS KU:** SE PRESENTA SOLICITUD PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE URBANO A COMERCIAL URBANO, PARA LA OPERACIÓN DEL SALÓN DE EVENTOS KU, EL CUAL SE UBICA EN AVENIDA CHIHUAHUA, NO. 908, BARRIO AMERICANO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1032.50M², (MIL TREINTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) A FAVOR DEL C. DAVID FABIÁN PERAZA GARCÍA.

4.3 **SOLICITUD PARA AUTORIZAR CAMBIO DE PROPIETARIO DE VEHÍCULO QUE PERTENECIÓ AL MUNICIPIO.** EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA A LA SOLICITUD DEL PROFESOR HORACIO DURAN AMAYA, QUIEN SOLICITA LA ANUENCIA DEL CABILDO PARA REALIZAR CAMBIO DE PROPIETARIO Y TRAMITE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, DEL VEHÍCULO PICK UP EXPLORER, MODELO 2001, NÚMERO DE SERIE 1FMZU77E81UA3338, EL CUAL ADQUIRIÓ DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2013-2016 SIN REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES A SU FAVOR, SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES REQUISITOS LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA DAR DE BAJA EL VEHÍCULO.

4.4 **ANUENCIA PARA SOLICITUD DE CRÉDITO PARA COMPRA DE MAQUINARIA PESADA NUEVA, ANTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (BANOBRAS).** ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGO

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a large blue stamp that reads "COTESADO".

Handwritten signatures and initials on the left margin.

SIN TEXTO

O GARANTÍA, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO O DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS:

ACUERDO UNICO, PUNTO 4.1: EL H. CABILDO APRUEBA POR DIECISÉIS VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO COMO SE DETALLÓ ANTERIORMENTE.

ACUERDO UNICO, PUNTO 4.2: EL H. CABILDO APRUEBA POR DIECISÉIS VOTOS A FAVOR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE URBANO A URBANO COMERCIAL, PARA LA OPERACIÓN DEL SALÓN DE EVENTOS KU, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS EN LA SOLICITUD, NOTIFIQUESE Y EXPÍDASE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS AL INTERESADO PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE.

ACUERDO ÚNICO, PUNTO 4.3: EL H. CABILDO SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SOLICITANTE EN LA PROXIMA SESION, PARA QUE EXPONGA A DETALLE LA RELATORÍA DE LOS HECHOS RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO EN MENCIÓN CON LA FINALIDAD DE PODER DELIBERAR DICHO ASUNTO, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y REPROGRAMESE EL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DIA.

ACUERDOS, PUNTO 4.4: EL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN; ESPECÍFICAMENTE, EN LOS RUBROS SIGUIENTES:

A) COMPRA DE MAQUINARIA PESADA, NUEVA.

ARTÍCULO TERCERO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL(LOS) FINANCIAMIENTOS(S) QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 Ó 2020 INCLUSIVE, Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DEL 9 DE

COTENADO

SIN TEXTO

0457780

SEPTIEMBRE DEL 2021, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE O EJERZA LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N).

EL MUNICIPIO NO PODRÁ FORMALIZAR EL(LOS) FINANCIAMIENTOS(S) QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRE CUMPLIENDO SU GESTIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS: (I) CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN O, EN SU DEFECTO, (II) FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO O GARANTÍA (EL "FIDEICOMISO"), EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, O BIEN, (III) SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS

SIN TEXTO

COMPLETADO

FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR EL FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL AFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN PARA REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO.

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A ALGUNA AUTORIDAD ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: (I) CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO; (II) SUSCRIBA LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE GARANTÍA O PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, (III)

PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE ESTA AUTORIZACIÓN, (IV) CELEBRE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (V) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O

COTEJADO

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

SIN TEXTO

MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA MODIFICAR CUALQUIER CONTRATO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, EN EL QUE SE HUBIEREN AFECTADO LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, SIN PRECISAR UN PORCENTAJE, A FIN DE QUE AL CELEBRAR EL NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO SE ESTABLEZCA UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE TALES INGRESOS, O BIEN, SE REDUZCA EL PORCENTAJE PACTADO EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS PREVIOS AL PRESENTE ACUERDO, CON OBJETO DE QUE EL MUNICIPIO LIBERE FLUJOS ASOCIADOS A SUS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE PERMITA REALIZAR NUEVAS AFECTACIONES.

ARTÍCULO NOVENO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ AJUSTAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE HAYA DE CONTRATAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO

DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA. ADICIONALMENTE, EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE SE REQUIERA(N) CON OBJETO DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA AUTORIZADA EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEUDA PÚBLICA, (II) EL REGISTRO CENTRAL DE DEUDA PÚBLICA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, (III) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Y (IV) EL REGISTRO ÚNICO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS: (A) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (B) DEL

SIN_TEXTO

DESTINO QUE ÉSTE DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (C) LA GARANTÍA O LA FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

6. ASUNTOS GENERALES.

6.1. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA VIALIDAD CH-P, EN LO QUE CORRESPONDE AL VACIADO DE CEMENTO, TRABAJO QUE NO SE ESTÁ CONSIDERANDO DE BUENA CALIDAD, POR LO QUE SE SOLICITÓ SE SUSPENDAN HASTA EN TANTO SE TENGA ENTREVISTA CON REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR TRABAJOS DE CALIDAD.

6.2 EL REGIDOR JORGE TOVALI SOLICITA SE REALICEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA OPERAR EL SISTEMA DE CONSULTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y SE DOTE DE UN VEHÍCULO, ASÍ COMO UNA FORMA DE IDENTIDAD AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, LO ANTERIOR PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

7.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

-----**DAMOS FE.**-----


PROF. JAIME TORRES AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL


C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

~~COTEJADO~~

SIN TEXTO

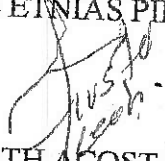
COPIA


REGIDORES



LIC. JORGE ARIEL TOVALI VEGA
COMISION DE GOBERNACION



C. ZULMA RIOS FERNANDEZ
COMISION DE ETNIAS PIMAS



C. MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO
COMISION DE OBRAS PUBLICAS


C. DINA ELIZETH ACOSTA MUÑOZ
COMISION DE EDUCACION


C. FRANCISCO JAVIER GARCIA
RASCON
COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS



C. ARACELY PALACIOS TORRES
COMISION DE DESARROLLO
SOCIAL



C. JUAN ANTONIO GARCIA
VILLALOBOS
COMISION DE DESARROLLO
FORESTAL



C. AMADO TORRES GONZALEZ
COMISION DE DESARROLLO
RURAL

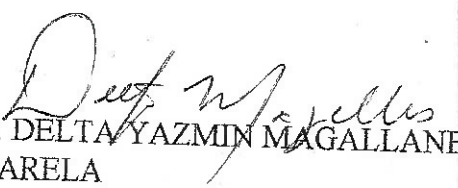

C. KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO
REGIDORA DE TURISMO


PROF. EDGAR IVAN GIRON MIURA
COMISION DE CULTURA Y
CIVISMO


LIC. VERONICA LETICIA BARRANDEY
VAZQUEZ
COMISION DE DEPORTE


ING. CARMEN NALLELY PEREZ
ORTIZ
COMISION DE FOMENTO
ECONOMICO


C. ENRIQUE MANUEL HERNANDEZ
CANO
COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA


C. DELTA YAZMIN MAGALLANES
VARELA
REGIDORA DE HACIENDA


ING. ALFREDO GAMEZ DOMINGUEZ
REGIDOR DE ECOLOGIA

COTEJADO

SIN TEXTO

00011100

SIN TEXTO

SIN TEXTO